

	<h2>POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL</h2>	CÓDIGO	POL-GER-06
		VERSIÓN	13
		FECHA	05/06/2024
		PAGINA	Página 1 de 3

EIA TEC S.A.S., está comprometida con la prevención de los incidentes y accidentes de tránsito en el desarrollo de sus actividades (administrativas u operativas), que generen riesgos de seguridad vial a colaboradores, contratistas, visitantes y demás actores viales, por ello implementará estrategias de socialización, capacitación y reentrenamiento, fomentando el autocuidado en sus colaboradores, la seguridad de los vehículos (propios o alquilados), atención de víctimas en las vías, realizar actividades de promoción y prevención de accidentes e incidentes viales, cumpliendo la legislación nacional vigente y otras regulaciones aplicables acogidas por la Organización; para ello todas las personas que laboren o presten sus servicios para EIA TEC S.A.S., son responsables en la participación de las actividades de prevención y control que programe y desarrolle el Sistema Integrado de Gestión y el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Es un compromiso de la Alta Gerencia respaldar la formulación del Plan Estratégico de Seguridad Vial y asignar los recursos necesarios para su implementación, evaluación y mejora continua, fomentando el compromiso de todos sus colaboradores, implementando buenas prácticas en seguridad vial, regulación y control de horas máximas de conducción, el cumplimiento de los límites permitidos de velocidad, el uso obligatorio del cinturón de seguridad para conductores y acompañantes, promoviendo una cultura del no uso de equipos de comunicación mientras se conduce, todo enmarcado en los valores de la Organización y en los procesos de mejora continua, contribuyendo a la adopción de conductas proactivas para prevenir accidentes e incidentes viales, así como la generación de espacios de participación de todos sus colaboradores.

POLÍTICAS DE REGULACIÓN VIAL

Prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas

EIA TEC S.A.S., cuenta con el Programa Prevención y Control del Consumo del Alcohol, Tabaco y sustancias Psicoactivas (PRG-HSE-29) y una política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas (POL-HSE-02).

Uso del cinturón de seguridad

Con el fin de promover el uso adecuado del cinturón de seguridad, asegurando el bienestar de los conductores y pasajeros, tanto en vías urbanas como en vías rurales, se establecen los siguientes lineamientos de obligatorio cumplimiento:

- Los ocupantes de todo vehículo deben llevar abrochado el cinturón de seguridad durante todo el recorrido.

VERSION	FECHA	CONTROL DE CAMBIOS
13	Junio 2024	Actualización de la Política Vial de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 40595 del 21 de julio de 2022 de Ministerio de Transporte
12	Febrero 2024	Se realiza revisión por la Alta Dirección y se incluye horario para desplazamientos
11	Febrero 2022	Se realiza revisión por la Alta Dirección y se incluye fecha de revisión
10	Marzo 2021	Se realiza revisión
09	Febrero 2020	Se realiza revisión por parte del representante legal
08	Febrero 2019	Se hace revisión y aprobación por parte del nuevo representante legal

	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL	CÓDIGO	POL-GER-06
		VERSIÓN	13
		FECHA	05/06/2024
		PAGINA	Página 2 de 3

- El conductor debe exigir que todos los ocupantes del vehículo realicen el uso correcto del cinturón de seguridad y no dará inicio al recorrido hasta que todos los ocupantes estén asegurados.
- Los colaboradores que realicen labores de conducción en la Entidad y los pasajeros deberán hacer uso del cinturón de seguridad del vehículo en todos los desplazamientos, sin importar la distancia a recorrer, como medida de autoprotección.
- Todos los vehículos de propiedad o que presten un servicio, deberán tener cinturones de seguridad de acuerdo con la reglamentación vigente (Ley 769 de 2002).
- Los cinturones de seguridad se deben cambiar siempre después de un accidente o algo fuerte que haya hecho que se sometan a alta tensión.
- En caso de que los ocupantes evidencien que el conductor no utiliza el cinturón de seguridad, deberán reportarlo al área HSEQ.

Horas de conducción y descanso

EIATEC S.A.S., busca garantizar un óptimo desempeño de sus operaciones dentro del marco de la seguridad vial e industrial. Igualmente, dentro de estas políticas se implementará la práctica de pausas activas como una medida obligatoria para promover y regular el adecuado descanso de los conductores o de los colaboradores que realicen la actividad de conducir.

Teniendo en cuenta las condiciones laborales del personal que desarrolla la actividad de conducción en EIATEC S.A.S., y dado que la actividad que desarrollan implica actividades no continuas durante la jornada laboral, se deberán seguir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV. El conductor o colaborador que realice la actividad de conducir deberá acogerse a las horas de conducción y descanso designados de acuerdo con la normatividad colombiana, realizando pausas activas con regularidad para evitar condiciones de fatiga durante el desarrollo de su actividad.

En consecuencia, los programas que se implementen bajo esta política deberán:

- Establecer tiempos de reposo y descanso para prevenir la fatiga.
- Establecer pausas activas cada 2 horas (ejercicios de estiramiento).
- Establecer esquemas de seguimiento sobre el cumplimiento de los tiempos de reposo y pausas a los conductores o colaboradores que realicen la actividad de conducir en recorridos largos.
- Incluir en las capacitaciones temas relacionados con hábitos de sueño y descanso, nutrición y ejercicio, los cuales pueden prevenir la fatiga en los colaboradores.

VERSION	FECHA	CONTROL DE CAMBIOS
13	Junio 2024	Actualización de la Política Vial de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 40595 del 21 de julio de 2022 de Ministerio de Transporte
12	Febrero 2024	Se realiza revisión por la Alta Dirección y se incluye horario para desplazamientos
11	Febrero 2022	Se realiza revisión por la Alta Dirección y se incluye fecha de revisión
10	Marzo 2021	Se realiza revisión
09	Febrero 2020	Se realiza revisión por parte del representante legal
08	Febrero 2019	Se hace revisión y aprobación por parte del nuevo representante legal

	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL	CÓDIGO	POL-GER-06
		VERSIÓN	13
		FECHA	05/06/2024
		PAGINA	Página 3 de 3

Regulación de la velocidad

Sin excepción, todos los conductores o colaboradores que realicen la actividad de conducción para EIA TEC S.A.S., o contratistas, deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y los límites establecidos teniendo en cuenta la señalización vial en la zona por donde transite. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso, el personal que conduzca vehículos al servicio de la Organización deberá exceder la velocidad permitida.

Uso de telefonía móvil al conducir

EIA TEC S.A.S., prohíbe a sus conductores o colaboradores que realicen la actividad de conducción sin excepción el uso de equipos bidireccionales mientras se conduce, tales como:

- El uso de equipos de comunicación está prohibido mientras se conduce un vehículo al servicio de EIA TEC S.A.S.
- El uso de teléfonos móviles, asistentes digitales personales (PDA), dispositivos de mano, tabletas, dispositivos convergentes, dispositivos de mensajes de texto, computadoras y otros dispositivos electrónicos móviles (ya sea de otra persona o de propiedad de la Organización) está prohibido cuando el vehículo está en movimiento.
- Se sugiere evitar el uso de dispositivos de manos libres mientras el vehículo está en movimiento, con el propósito de mejorar la concentración durante la conducción del vehículo.

Si es necesario realizar una llamada del teléfono móvil en cualquier momento mientras se conduce un vehículo, o si se requiere programar una ruta en aplicación, el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro y permitido, donde pueda realizar la llamada.



EDWIN MOLINA
 Gerente General
 Revisado: 24/01/2025

VERSION	FECHA	CONTROL DE CAMBIOS
13	Junio 2024	Actualización de la Política Vial de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 40595 del 21 de julio de 2022 de Ministerio de Transporte
12	Febrero 2024	Se realiza revisión por la Alta Dirección y se incluye horario para desplazamientos
11	Febrero 2022	Se realiza revisión por la Alta Dirección y se incluye fecha de revisión
10	Marzo 2021	Se realiza revisión
09	Febrero 2020	Se realiza revisión por parte del representante legal
08	Febrero 2019	Se hace revisión y aprobación por parte del nuevo representante legal